



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOVALUO 2024"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MDCH-CH/C

Chamaca, 09 mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal De La Municipalidad Distrital De Chamaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024-CM-MDCH/CH, de fecha 07 de mayo del 2024, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Chocata Choqqepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 061-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 08 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 068-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 034-2024-OTR-MDCH, de fecha 06 de mayo del 2024, elaborado por el CPC Wilbert Coaquira Coaquira, jefe de la oficina de Tesorería y Rentas; el Informe N° 020-2024-UR-OTR-MDCH-CH, a Fs. 02, de fecha 25 de abril del 2024 donde la Tec. Ana Albarracín Mamani, responsable de la Unidad de Renta; por medio del cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Amnistía Tributaria- Pago de Impuesto predial - Autovaluo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que estando al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, considerando el artículo 196º, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, cuando hace referencia de los Bienes y Rentas de las municipalidades, expresa que: "Son bienes y rentas de las municipalidades (...) 2. Los tributos creados por ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley";

Que, advirtiendo el artículo 9º, numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que éstas ejercen funciones de gobierno: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley (...);

Que, mediante el artículo 39º, de la Ley N° 27972 La Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas en concordancia con ello el artículo 40, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia: son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...); concordado con el artículo 9° del mismo cuerpo legal, que indica las atribuciones del Consejo Municipal, expresamente en su numeral 9. indica: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley...";

Que, estando a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-13-EF, donde en su segundo párrafo señala: "los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)", donde en el artículo 52° del mismo Texto Único Ordenado del Código Tributario, en cuanto a la competencia de los Gobiernos Locales dispone que: "Los Gobiernos Locales, administrarán exclusivamente las tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.", pudiendo conforme al artículo 41° que indica: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";

Que, considerando el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, donde señala: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.";

Que, mediante el Informe N° 020-2024-UR-OTR-MDCH-CH, a Fs. 02, de fecha 25 de abril del 2024 donde la Tec. Ana Albarracín Mamani, responsable de la Unidad de Renta, por medio del cual solicita la Aprobación del Consejo Municipal de la campaña de Amnistía Tributaria- Pago de Impuesto predial - Autovaluo 2024 "descuento de 100% en intereses moratorios de las deudas vencidas" para todos los contribuyentes del Distrito de Chamaca que cuentan con deudas desde años anteriores; mediante ordenanza municipal;

Que, mediante el Informe N° 034-2024-OTR-MDCH, de fecha 06 de mayo del 2024, elaborado por el CPC Wilbert Coaquira Coaquira, jefe de la oficina de Tesorería y Rentas, quien indica que, viendo la cantidad de contribuyentes morosos a la declaración jurada y pago de impuesto predial, propone y solicita Autorización de la Campaña de Amnistía Tributaria "descuento de 100% en intereses moratorios de las deudas vencidas", mediante ordenanza municipal;

Que, estando a la Opinión Legal mediante el Informe Legal N° 068-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, argumentando lógica y jurídicamente, aplicando el marco legal que corresponde, concluye textualmente: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la campaña de amnistía tributaria del impuesto predial - autovaluo



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



2024 - mediante ordenanza municipal, se apruebe previo acuerdo de concejo municipal posteriormente mediante Ordenanza Municipal.”;

Que, dentro de sus facultades de administración y en ejercicio de la garantía institucional de la autonomía municipal, el Concejo Municipal, considera conveniente brindar mayores facilidades a los contribuyentes y usuarios del ámbito del distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, aprobando la presente ordenanza en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024-CM-MDCH/CH, de fecha 07 de mayo del 2024, mediante el Acuerdo de Concejo N° 061-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 08 de mayo del 2024, donde en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR**, la campaña de AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOVALUO 2024 que se debe realizar mediante ordenanza municipal;

Y estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y lo dispuesto por los Artículos 41° y 52° del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF. El concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA “AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOVALUO 2024”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL - AUTOVALUO 2024, siendo los beneficios que brindara esta amnistía los siguientes:

1. Otorgar el beneficio de la Amnistía Tributaria - Pago de Impuesto Predial sin Intereses Moratorios a partir del 05 de mayo del 2024 al 30 de setiembre del 2024. Primera campaña
2. Otorgar el beneficio de la Amnistía Tributaria - Pago de Impuesto Predial sin Intereses Moratorios a partir del 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024. Segunda campaña
3. Condonar los intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2023, se condonarán al 100%, es decir 0% de interés moratorio que comprenden el impuesto predial (autovaluo).
4. Condonar al 100% de las multas de carácter tributario por incumplimiento de las obligaciones formales es decir 0% de multas que comprenden los del impuesto predial (autovaluo) existentes y deudas vencidas hasta el año 2023.
5. El presente beneficio alcanza a los contribuyentes y usuarios que tienen deudas pendientes, así como aquellos que hayan tenido fraccionamiento o se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva cancelando el total de su deuda o el total de sus cuotas. Así como también los omisos y nuevos contribuyentes que serán incorporados a la base de datos en la Unidad de Rentas y que se apersonen por voluntad propia.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTESE. Al titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

ARTICULO TERCERO.- DEROGUESE, Todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR en forma directa a la responsable de la Unidad de Rentas mediante la Oficina de Tesorería y Rentas, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional - Relaciones Publicas la difusión en los medios radiales, televisivos, locales, y la Oficina de Informática, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTICULO QUINTO.- FORMA DE PAGO, Todas las deudas cualquiera fuera el estado de cobranza, podrán ser canceladas:

- Al contado;
- En forma fraccionado

El fraccionamiento de la deuda solo podrá ser realizado en aquellas generadas por el impuesto predial, hasta en 4 cuotas, si el monto de la deuda resulta con montos determinados conforme a ley

ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Dirección de Administración Tributaria o quien haga sus veces el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- FACULTAR, al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

TERCERA.- Para todo lo regulado en la Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea compatible con la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, a los 09 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

[Firma]
Reed. Domingo Salas Centeno
ALCALDE